



Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 6575/2019

Asunto: Levantando la suspensión del plazo de presentación de toda la documentación acreditativa para poder contratar con la Administración. Relativo al contrato de obras cuyo objeto es “PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL PALACIO DE MONDRAGÓN, SEDE DEL MUSEO MUNICIPAL. PROYECTO 1,5% CULTURAL. RONDA (MÁLAGA)”

Procedimiento: Procedimiento de Contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de un contrato de obras, sujeto a varios criterios objetivos para la adjudicación del mismo

Fecha de iniciación (Propuesta inicial del Servicio interesado): 5 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En lo concerniente al procedimiento de licitación promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda para la adjudicación de un contrato de obras, cuyo objeto es “PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL PALACIO DE MONDRAGÓN, SEDE DEL MUSEO MUNICIPAL. PROYECTO 1,5% CULTURAL. RONDA (MÁLAGA)”, del que constan los siguientes antecedentes:

Primero. Con fecha 22 de enero de 2020, el Concejal-Delegado de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, ha emitido una propuesta de servicio, respecto a la necesidad de ejecutar unas obras, cuyo objeto es “PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL PALACIO DE MONDRAGÓN, SEDE DEL MUSEO MUNICIPAL. PROYECTO 1,5% CULTURAL. RONDA (MÁLAGA)”.

Segundo. Se ha emitido e incorporado al presente expediente tanto el Informe Técnico relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas, como la Memoria justificativa, y por último, con fecha 28 de enero de 2020, se ha emitido e incorporado igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de agosto de 2019, por unanimidad de los miembros que la integran, acordó la aprobación de proyecto de obras relativo al presente contrato, cuyo objeto es “PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL PALACIO DE MONDRAGÓN, SEDE DEL MUSEO MUNICIPAL. PROYECTO 1,5% CULTURAL. RONDA (MÁLAGA)”. Que ha sido redactado en este sentido por parte del Arquitecto, D. Francisco José Becerra Claros.

Cuarto. Mediante Decreto de Contratación n.º 2020-0319, dictado con fecha 23 de enero de 2020, se resolvió iniciar expediente de contratación de la obra consistente en

Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240. Fax: 952875441



Cód. Validación: 9RNSFTT72M4T5W65LLR6HQ2F | Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



“PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL PALACIO DE MONDRAGÓN, SEDE DEL MUSEO MUNICIPAL. PROYECTO 1,5% CULTURAL. RONDA (MÁLAGA)”, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación. Cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 482.354,91 euros (G.G., B.I. e I.V.A. incluidos).

Quinto. Con fecha 23 de enero de 2020, la Interventora de la Corporación Municipal ha emitido un certificado contable, mediante el que acredita que en las aplicaciones presupuestarias 336-619,01, relativa a “Rehabilitación Palacio Mondragón, y en la 336-619,02, relativa a “Rehabilitación Palacio Mondragón (Subvención), existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña, que en conjunto asciende a 482.354,91 euros. Números de operación: RC. 220200000240 y RC. 220200000241.

Sexto. Con fecha 28 de enero de 2020, por parte de la Interventora de la Corporación Municipal, se emitió informe de fiscalización del expediente (Fase A) con las conclusiones siguientes: “Fiscalizado de conformidad. Procede la tramitación del expediente”.

Séptimo. Con fecha 31 de enero de 2020, la entonces Secretaria General de la Corporación Municipal emitió un informe-propuesta, que sirvió de base y fundamento para la aprobación tanto del gasto como del presente expediente.

Octavo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de febrero de 2020, por unanimidad de los miembros que la integran, ha acordado la autorización y disposición o compromiso de aprobación del gasto necesario para sufragar el importe que supone la ejecución del presente contrato de obras.

Noveno. Mediante Resolución de Alcaldía con n.º 2020-0643, dictada por parte de la 3ª. Tte. De Alcalde-Delegada de Contratación con fecha 13 de febrero de 2020, se resolvió aprobar el expediente administrativo tramitado electrónicamente con n.º 6575/2019, relativo a un contrato de obras, cuyo objeto es “PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL PALACIO DE MONDRAGÓN, SEDE DEL MUSEO MUNICIPAL. PROYECTO 1,5% CULTURAL. RONDA (MÁLAGA)”, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, a tramitar por procedimiento abierto, en tramitación ordinaria; debiendo atenderse para su adjudicación a la mejor relación calidad-precio.

Décimo. Con fecha 13 de febrero de 2020, se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Decimoprimer. Consta en acta que con fecha 17 de marzo de 2020, se constituyó la Mesa de Contratación, donde después de proceder al acceso de los archivos electrónicos, calificada la documentación contenida en los mismos y valorados los criterios de adjudicación, la Presidenta de la Mesa dispuso elevar propuesta de adjudicación a favor de la entidad licitadora “REDECOINT, S.L.”, con C.I.F. n.º B06607501.

Decimosegundo. A los efectos de publicar en el citado perfil de contratante la propuesta de adjudicación del contrato, la entonces Secretaria General de la





Corporación Municipal, en su calidad de Vocal de Secretaría de la Mesa de Contratación, consideró que el plazo de diez días habilitado a la entidad propuesta como adjudicataria, comenzara a contar a partir de la finalización del actual estado de alarma dispuesto por el Gobierno de la Nación, provocado a causa y por las consecuencias del COVID-19.

Decimotercero. Habida cuenta que el 67% del coste de ejecución según proyecto está subvencionado por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en concepto de “Ayudas al Programa 1,5 Cultural”. Así como atendiendo a los plazos que el Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en su calidad de entidad beneficiaria de esta subvención, está obligada a respetar, empezando por el inicio de la ejecución de las obras.

Decimocuarto. Habida cuenta de lo establecido tanto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19; como igualmente en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Considerando en este sentido que a fecha presente no hay obstáculo para que, al respecto de este expediente en concreto, se reanuden los plazos actualmente en suspenso, procede en consecuencia comunicar a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, que comienza a correr el plazo para que puedan aportar toda la documentación acreditativa para poder contratar con esta Administración, así como depositar la garantía definitiva dispuesta, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 150.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De este modo, actuando en consecuencia, en ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución nº 2019-2784, dictada por la Alcaldesa con fecha 18 de junio de 2019,

RESUELVO

Primero. Levantar la suspensión del plazo correspondiente a la presentación por parte de la entidad licitadora propuesta como adjudicataria del contrato, “REDECOINT, S.L.”, con C.I.F. nº B06607501, para que pueda aportar toda la documentación acreditativa para poder contratar con esta Administración, así como depositar la garantía definitiva dispuesta, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 150.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Que se publicó con fecha 17 de marzo de 2020 en el perfil de contratante del órgano de contratación, que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se comunicó a dicha entidad en la misma fecha.

Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240. Fax: 952875441



Cód. Validación: 9RNSFTT72M4T5W65LLR6HQF2F | Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Segundo. El plazo cuya suspensión se levanta con el presente acto administrativo, entrará en vigor a partir del primer día hábil siguiente a que la referida entidad propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, acceda al contenido de la comunicación de esta Resolución de Alcaldía. Comenzando a transcurrir entonces el plazo de 10 días hábiles para que pueda aportar toda la documentación acreditativa para poder contratar con esta Administración, así como depositar la garantía definitiva dispuesta.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Perfil de contratante, comunicándolo debidamente a las entidades licitadoras, para su conocimiento y oportunos efectos. Advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la mencionada Ley).

Cuarto. Se dé conocimiento de la presente Resolución igualmente al Departamento Municipal de Contratación, para su conocimiento y oportunos efectos.

Lo manda y firma la 3ª Tte. de Alcalde-Delegada de Contratación, Dª María del Carmen Martínez Fernández, en Ronda, a fecha de firma electrónica del documento; lo que firmo como Secretario General, a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

